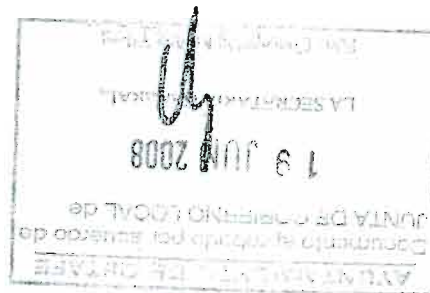


Contratación  
Expte. nº 31/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL CASCO URBANO DE GETAFE (2008).

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento negociado con publicidad que se convoca, al amparo del artículo 155.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras de remodelación de las calles del casco urbano de esta localidad que a continuación se relacionan, con arreglo al proyecto redactado por la Sección de Mantenimiento, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce:

- c/ Eros
- c/ Dionisios
- c/ Afrodita
- c/ Hermes
- c/ Apolo
- c/ Zeus
- c/ Atenea
- c/ Cronos
- c/ Castor
- c/ Tifón
- c/ Cráter
- c/ Fénix
- c/ Tucán
- c/ Serpens
- c/ Jorge Manrique
- c/ José Luis Gallego
- c/ Antonio Machado
- c/ Paralela a Arcas del Agua
- c/ Diesel
- Crtra. Cementerio a enlace A-42 - Sector III
- Avda. Juan Carlos I (lateral desde P. Local a Avda. Libertad)
- c/ Leganés (desde General Pingarrón a c/ Madrid)
- c/ Sílex
- Plaza Mercurio
- c/ Azurita
- c/ Amazonita
- c/ Antimonita
- c/ Esteatita
- c/ Juan Font
- c/ Gaudí.



2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que se realizará dentro del plazo máximo de un mes siguiente al de la formalización del contrato, salvo causa excepcional justificada.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señala como precio tipo la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (649.249,56 €), más el importe de

.../...

.../...

103.879,93 € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2008/432.91.611.00, denominada "Inversión de reposición en infraestructuras. Mantenimiento".

5ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar certificaciones de obra mensuales, expedidas por el director facultativo de las mismas en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, acompañadas de las correspondientes facturas expedidas por el contratista y conformadas por la Sección de Mantenimiento, y que se abonarán previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como periodo de garantía el de UN AÑO, contado desde la fecha de recepción de la obra.

8ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

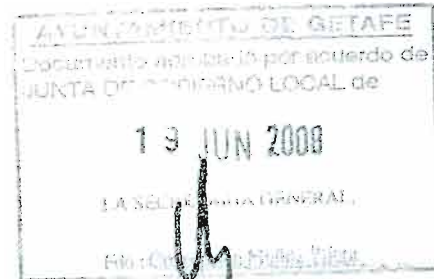
Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9ª.- SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta un máximo, del 60 por 100 del importe de adjudicación, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones exigidos por los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, acrediten hallarse debidamente clasificadas en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los

.../...



Expte. nº 31/08

.../...

casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

\* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastanteadado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

.../...

.../...

- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
- poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
  - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Original o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de hallarse clasificado, como empresa contratista de obras, en el GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA f). Este certificado deberá venir acompañado de una declaración responsable en la que manifieste el licitador que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la forma señalada en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público; debiendo, asimismo, acreditar su inscripción en el Registro público que corresponda.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su solvencia en la forma descrita, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga (sólo para contratos de obra: debiendo, además, justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil). Asimismo, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el caso de que concurren a la licitación una unión de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación en la forma señalada y estos últimos su solvencia económico, financiera y técnica o profesional en la forma señalada en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá aportarse declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuera jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

\* **Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener:

- La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- La documentación, en su caso, que como aspectos que servirán de base para la negociación del expediente, se señala en el Anexo a este pliego.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ y en el fax número \_\_\_\_\_, enterado del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado convocado para llevar a cabo las obras de remodelación de diversas calles del

.../...

Expte. nº 31/08

.../...

casco urbano de Getafe (2008), se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del \_\_\_\_\_ por ciento, respecto al precio tipo, excluido el I.V.A. que por importe de \_\_\_\_\_ € se repercutirá como partida independiente.

(Fecha y firma del licitador)

**13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la inserción del anuncio de licitación en el perfil de contratante (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente), dentro de los siguientes días y horas:

\* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

\* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantías, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

**14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES:** La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

**15ª.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:** La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

.../...

.../...

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los aspectos objeto de negociación relacionados en el Anexo a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

16ª.- **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:** La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: [www.getafe.es](http://www.getafe.es).

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.*
- b) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- c) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "*declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto*".

Las personas físicas deberán presentar "*declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato*".

- d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

.../...

Expte. nº 31/08

.../...

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

18ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

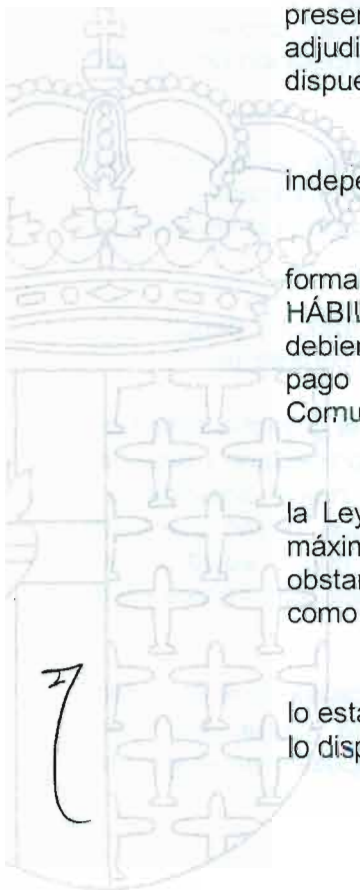
Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva; debiendo presentar en el Departamento de Contratación el documento acreditativo del pago del anuncio de adjudicación del presente expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe máximo aproximado de los gastos de publicidad en dicho Boletín asciende a 300,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que en su momento sea notificada como liquidación definitiva por el referido Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214 siguiente.

.../...



.../...

Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

21ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista no sólo el pago del referido anuncio de adjudicación, sino también los gastos descritos en el pliego de condiciones técnicas integrante del proyecto, especialmente en sus artículos 4.2 y 5.9, y cuantos otros gastos se originen con motivo de la presente contratación.

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos que se originen como consecuencia de las órdenes dadas por el director facultativo de la obra relativas a la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, hasta el 1% del precio de adjudicación.

22ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la empresa adjudicataria hubiese ofertado reducción en el plazo de ejecución de las obras y no cumpliera el mismo, las citadas penalidades serán multiplicadas por un coeficiente igual a la puntuación obtenida por este criterio en la valoración de los criterios de adjudicación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causas que le fueran imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Asimismo, si no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...

Expte. nº 31/08

.../...

23ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

24ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

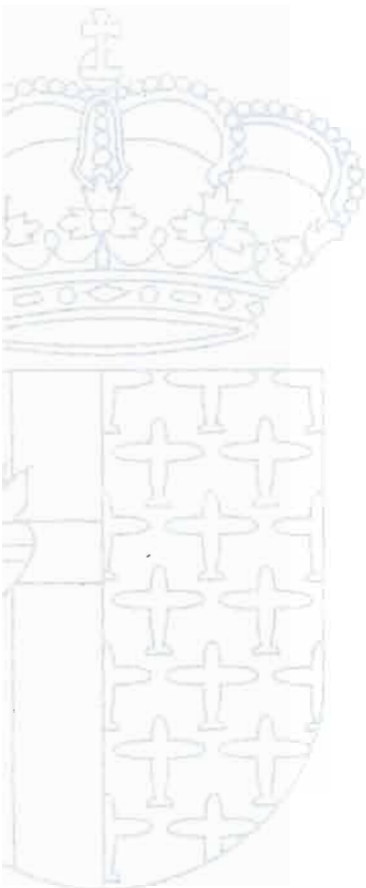
25ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

26ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: F 45.23.12 "*Trabajos generales de pavimentación de autopistas, carreteras, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones*".

27ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 45233252-0 *Trabajos de pavimentación de calles*".

Getafe, a 30 de mayo de 2008  
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,

Fdo.: Julia Sánchez Gil





CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el art. 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los criterios a aplicar son los siguientes:

1) OFERTA ECONOMICA – puntuación máxima: 50 puntos

La oferta será el resultado de aplicar la baja al precio tipo de licitación, siendo ésta única.

Se valorará en función de las bajas ofertadas, obteniendo la máxima puntuación (50 puntos) aquella que sea la más económica; el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{50 \times B_i}{B_{\max}}$$

$P_i$  = puntuación obtenida por cada empresa

$B_i$  = baja ofertada por cada empresa en %

$B_{\max}$  = baja máxima en %

Se considerarán ofertas presuntamente desproporcionadas o temerarias y podrán ser desestimadas aquellas que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concorra un solo licitador y la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando, concurriendo dos licitadores, una oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra.
- c) Cuando, concurriendo más de dos licitadores, las ofertas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

2) PLAZO DE EJECUCION – puntuación máxima: 12 puntos

Se valorará la máxima reducción del plazo de ejecución con 12 puntos y la no reducción del mismo con 0 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{12 \times R_i}{R_{\max}}$$



$P_i$  = puntuación obtenida por cada empresa  
 $R_i$  = reducción del plazo ofertada en días naturales  
 $R_{max}$  = reducción del plazo máximo ofertada en días naturales

### 3) MEJORAS TENICAS – puntuación máxima: 10 puntos

Se ofertarán las cantidades que estimen oportunas sobre las unidades de obra del cuadro de precios nº 2 del proyecto, cuyos precios se detallan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
U01AR010	M <sup>2</sup> . cm. Fresado firme mezcla bituminosa en caliente	0,33 €
U03RA060	M <sup>2</sup> . Riego de adherencia ECR-1	0,25 €
U03VC080	Tn. M.B.C. tipo D-12 desgaste los Angeles < 30	27,22 €
U03VC260	M <sup>2</sup> . Capa rodadura D-12, e=5 cm., D.A < 30	5,62 €
U04VBT100	M <sup>2</sup> . Pavimento terrazo pétreo 40 x 40 x 4	35,01 €

El importe de cada mejora será el resultado de multiplicar las cantidades ofertadas a los precios unitarios correspondientes.

La mejora de mayor importe obtendrá 10 puntos; el resto se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{10 \times M_i}{M_{max}}$$

$P_i$  = puntuación obtenida por cada empresa

$M_i$  = mejora ofertada por cada empresa

$M_{max}$  = mejora máxima ofertada

En caso de empate, se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones de los apartados 1 y 2.

Getafe, 20 de mayo de 2008  
SECCION DE MANTENIMIENTO

Fdo.: Angel Arroyo Perales

